



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL ROMERAL

Por Resolución de Alcaldía n.º 0030/2026 de fecha 10 de marzo de 2026 del Excmo. Ayuntamiento de El Romeral se aprueba la Delegación de Competencias de la Alcaldesa en un Concejal para celebrar este matrimonio civil, publicándose el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del siguiente tenor literal:

“Visto que se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en D. Víctor Herrero Escudero, Concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre D. Jesús María Martín Martín y Dña. Dominica Cirujano Zamorano, el domingo día 15 de marzo de 2026 a las 10:30 horas.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes”, resuelvo:

PRIMERO. Delegar en favor de D. Víctor Herrero Escudero, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. Jesús María Martín Martín y Dña. Dominica Cirujano Zamorano, el domingo día 15 de marzo de 2026 a las 10:30 horas.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía-Presidenta de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Romeral, 11 de marzo de 2026.-La Alcaldesa, Francisca Polán Hijosa.

N.º I.-1149